

M. Ov. de 7 de Ago<sup>ta</sup> de 1787

9-20  
206

Tobaco

Reg<sup>on</sup> a Olanda p. Curacao.





Con carta de V. S. de 31 de marzo de este año n.º 702 se han recibido las notas del principal y costos de las 5 Operacas sencillas de Tabaco curaseca, que deven remitirse en el presente año para su venta en Amstexdam, por la via de Curazao, por cuenta de los productores de la Renta del mismo Ramo, quedando por ellas enterado de sex el valor total de dhas 5 Operacas, puestas en Olanda, con inclusion de los fletes, el de 752693 p.<sup>s</sup> 21 m<sup>rs</sup>, y sup<sup>ra</sup>l, y costos hasta Puerto Cabello, 542784 p.<sup>s</sup>, cuya cantidad dice V. S. se asegure en Cadiz a favor de la Renta, y al de D.<sup>no</sup> Pedro Brion vecino de Curazao 122386 p.<sup>s</sup> y 3 r.<sup>s</sup> que ha desembolsado por razon de enfar delase, y demas gastos, conforme a la contrata que con el celebrò V. S. y se que avisò en su anterior carta de 30 de Oct.<sup>re</sup> del año proximo pasado n.º 616, acompañando copia de dha contrata, q.<sup>e</sup> repite con su citada de 31 de marzo: y siendo una de las condiciones de ella, que no expresa V. S. se haya alterado, la se dar aviso Brion en tiempo oportuno a sus Corresponsales de Amstexdam, para que aseguren el valor del Tabaco,





pagandose los premios del seguro por los Comisionados para su recibo, y venta, igualmente que los fletes, y gastos desde Puerto Cabello, à rason de los once y medio p<sup>s</sup>. concertados por petaca sencilla; seria gravar à la R<sup>al</sup>. Hacienda con doble seguro si se ejecutase en Cadix, sobre el que deve hacerse en Olanda, conforme lo estipulado en la contrata, y así he omitido providenciar dhos seguros por lo que hace à la Real Hacienda: y en quanto à la cantidad desembolsada por Brion, que tambien indica V. S. se asegure, ni es regular corra el Ministerio de Real Haz<sup>da</sup>.

de Indias de mi cargo, con semejante comision, ni el Contratista, en el caso de que no haya querido correr el riesgo de ella, se habia descuidado en dar orden p<sup>a</sup>. que se asegure en Olanda al mismo tiempo que el valor de los Tabacos como se obligò por su contrata. Diòs què à V. S. m. a. S. n. Y de fonsos 7 de Agosto de 1787.

D.

Valdez  
E

or  
S. Intendente de Caracas.





dos  
asto  
ceca  
nda  
ve  
xata,  
ue  
id.  
ave  
das  
2.

Con

el

uese

los

2.8







*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*